**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na. Asamblea 5ta. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. DE LA C. 975**

**INFORME POSITIVO**

 14 de junio de 2023

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

 La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 975, de la autoría del Representante *Ferrer Santiago*, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, y cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a analizar la fiscalización de la Oficina de Cannabis Medicinal sobre el cumplimiento e implantación de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL")”, con relación al cumplimiento estricto con los controles y pruebas de control de calidad de los productos que contienen cannabis medicinal;; los procesos para controlar y auditar los Laboratorios de Cannabis Medicinal licenciados por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal; la verificación y validez de los resultados contenidos en los Certificados de Análisis; las variaciones permitidas y aceptables en los resultados reportados por los Laboratorios de Cannabis Medicinal; la estandarización de los procesos técnicos y cualitativos para la realización de los análisis mandatorios por Ley; los resultados históricos reportados de Tetrahidrocannabinol (Delta-9 THC) y terpenos presentes en los productos de cannabis medicinal; los derechos de acceso de los pacientes a los Certificados de Análisis; y cualquier otro asunto que incida directamente en la calidad del Cannabis Medicinal.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 975, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a analizar la fiscalización por parte de la Oficina de Cannabis Medicinal sobre la implementación de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL")”, con relación al cumplimiento estricto con los estándares y pruebas de control de calidad de los productos que contienen cannabis medicinal; como esto puede afectar los tratamientos de los pacientes del Programa de Cannabis Medicinal; los procesos para inspeccionar y auditar los Laboratorios de Cannabis Medicinal licenciados por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal; la verificación y validez de los resultados contenidos en los Certificados de Análisis; las variaciones permitidas y aceptables en los resultados reportados por los Laboratorios de Cannabis Medicinal; la estandarización de los procesos técnicos y cualitativos para la realización de los análisis mandatorios por Ley; los resultados históricos reportados de Tetrahidrocannabinol (Delta-9 THC) y terpenos presentes en los productos de cannabis medicinal; los derechos de acceso de los pacientes a los Certificados de Análisis; la responsabilidad y ejecutoria de los Laboratorios de Cannabis Medicinal y de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal ante este asunto; así como, cualquier otro asunto que incida directamente en la calidad del Cannabis Medicinal.

Establece el autor de la medida que “[e]sta Cámara de Representantes, entiende el alto interés público, salubrista y de seguridad que revisten los tratamientos médicos a base de cannabis medicinal. El Programa de Cannabis Medicinal creado en el 2015, atiende a mas *(sic)* de 125,000 personas. Estamos conscientes de la importancia de mantener un marco regulatorio robusto que asegure el cumplimiento de la política pública, pero sobre todo el bienestar de nuestro pueblo *(sic)*”.

Asimismo, se expresa en la exposición de motivos que, “[l]a situación económica de Puerto Rico y la escasez de recursos en las agencias y demás entidades gubernamentales son de conocimiento general, sin embargo, el sistema de pruebas y controles de calidad no puede verse afectado por estas circunstancias, ni ninguna otra situación, lo contrario implica poder *(sic)* en riesgo la salud de nuestros pacientes”. Por consiguiente, se hace imperativo investigar que se esté cumpliendo estrictamente con las regulaciones y controles de calidad en el manejo del cannabis medicinal.

Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a su aprobación. Además, la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto debe evaluar sobre todo asunto relacionado con la implementación y cumplimiento de los estatutos que son aprobados, en esta ocasión sobre los temas que inciden directamente con el cannabis medicinal. Con esta acción, la Cámara de Representantes podrá obtener la información adecuada para tomar aquellas medidas necesarias, mediante legislación, para salvaguardar la salud, seguridad y derechos de los pacientes autorizados a consumirlo.

No obstante, esta comisión informante no hará expresiones sobre los posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe se autoriza. Sin embargo, recomienda a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tramitar la misma conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe, si alguno, o mientras se mantenga en vigor la misma.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

 Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 975, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

**Respetuosamente sometido,**

**ROBERTO RIVERA RUIZ DE PORRAS**

**Presidente**

**Comisión de Asuntos Internos**